REX: 2025-00707
Santiago, 26 Agosto del 2025
Expediente: 2025-02995
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ORDENA INSTRUIR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AL INSTITUTO PROFESIONAL PROVIDENCIA Y DESIGNA INSTRUCTORA

RESOLUCIÓN EXENTA

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley 1, de 2005; en la Ley 21.091, sobre Educación Superior; en el Decreto Supremo 20, de 2023, del Ministerio de Educación, y en la Resolución 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 21.091, el objeto de la Superintendencia de Educación Superior es fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan a las instituciones de educación superior en el ámbito de su competencia, así como fiscalizar que éstas destinen sus recursos a los fines que les son propios de acuerdo con la ley y sus estatutos.

2° Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 letra m) de la Ley 21.091, es función de la Superintendencia de Educación Superior, entre otras, investigar y resolver las denuncias que se presenten en materias de su competencia. Por su parte, el artículo 43 del mismo cuerpo legal prescribe que la denuncia es el acto escrito por medio del cual una persona o grupo de personas interesadas y previamente individualizadas ponen en conocimiento de la Superintendencia una eventual irregularidad, con el objeto de que ésta investigue y adopte las medidas que correspondan, en conformidad con lo señalado en la ley.

3° Que el 11 de abril de 2024 se recibió en esta Superintendencia la denuncia 2024-01296, presentada en contra del Instituto Profesional Providencia por [redacted] estudiante de la carrera de Publicidad en Marketing Digital. En ésta, expone que ingresó a estudiar Publicidad en Marketing Digital en 2022, modalidad online, y que ha suscrito contratos educacionales con el Instituto Profesional cada semestre desde entonces. Plantea que los referidos contratos expresan que el alza de aranceles que puede aplicar la institución corresponde al incremento del Índice Precios al Consumidor (IPC) y se ofrecen descuentos *"si se paga ese valor con algún adelanto en los plazos"*. En tal contexto, denuncia que el contrato que recibió para firma en el segundo semestre de 2023 experimentó un alza que le pareció mayor al incremento del IPC. Tal situación se repitió cuando recibió el contrato a suscribir el primer semestre de 2024. Finalmente, indica que consultó la situación al área de finanzas de la institución mediante una presentación detallada, sin recibir respuesta sobre el fondo de lo planteado.

4° Que, luego de efectuar las acciones de fiscalización pertinentes, la División de Supervisión de la Superintendencia de Educación Superior emitió el Acta de Fiscalización 166, de 19 de agosto de 2024. En ella, concluyó que el Instituto Profesional Providencia habría efectuado cobros que excedían lo comprometido en

respectivos los contratos de prestación de servicios educacionales. Lo anterior toda vez los contratos contemplaban un reajuste del valor del arancel semestral (que incide en el valor de las respectivas cuotas) y un reajuste anual del valor del arancel lista de la carrera, ambos en conformidad con la variación que hubiera experimentado el índice de precios del consumidor (IPC) del periodo. Sin embargo, la institución habría aplicado un porcentaje de aumento superior a dicho índice económico, en los siguientes términos:

Período	Variación del IPC	Variación de arancel aplicada por la institución
Segundo semestre 2022	9,1 %	9,1 %
Segundo semestre 2023	2,1%	9,18%
Primer semestre 2024	1,6%	15%

Por otra parte, el Acta verificó que los mecanismos propuestos por la institución para dar solución al problema o para mitigar los efectos de los cobros efectuados al denunciante no tenían correlación con el aumento de aranceles en exceso que éste experimentó.

5° Que las actuaciones del Instituto Profesional Providencia constatadas en el Acta de Fiscalización 166 de 2024 podrían eventualmente constituir una infracción a la normativa de educación superior vigente. En particular, la infracción grave prevista en el literal d) del artículo 55 de la Ley 21.091, que dispone: *"Modificar arbitrariamente los términos, condiciones y modalidades conforme a las cuales la institución de educación superior hubiere convenido con el estudiante la prestación de los servicios educativos o en forma tal que implique una prolongación de éstos".*

6° Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 21.091, "*El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse por denuncia, regulada en los artículos anteriores, o de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción sobre materias de su competencia*". Por tanto, corresponde ordenar instruir un procedimiento administrativo sancionatorio a la funcionaria instructora que se designará en contra del Instituto Profesional Providencia, con el fin de determinar si los hechos constatados configuran alguna infracción de las contenidas en la Ley 21.091 u otras disposiciones legales y reglamentarias que regulen las instituciones de educación superior, o su normativa interna.

RESUELVO:

PRIMERO: ORDÉNASE instruir procedimiento administrativo sancionatorio en contra del Instituto Profesional Providencia, en conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 21.091.

SEGUNDO: DESÍGNASE instructora del procedimiento administrativo sancionatorio a la funcionaria de la Superintendencia de Educación Superior, doña Isidora Véjar Zambrano, cédula nacional de identidad [redacted] quien realizará la instrucción de dicho procedimiento y formulará los cargos que correspondan.

TERCERO: AGRÉGANSE al expediente que se abra para efectos de dar cumplimiento a la presente resolución todos los antecedentes que se tuvieron a la vista para la dictación del presente acto administrativo, así como los descargos, las pruebas y cualquier otra presentación que se efectúe por la referida institución, por terceros y por otros órganos públicos. Del mismo modo, se incorporarán las actuaciones, documentos y resoluciones del presente procedimiento que este órgano administrativo remita a la parte interesada, a terceros o a otros órganos públicos y las notificaciones y comunicaciones a que éstas den lugar.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Rectora del Instituto Profesional Providencia al domicilio registrado ante esta Superintendencia,

ubicado en Avenida Apoquindo 4501, piso 18, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Distribución:

-	Rectora Instituto Profesional Providencia	1c
-	Fiscalía	1c
-	Isidora Véjar Zambrano	1c
-	Oficina de Partes y Archivo	1c
-	**Total**	**4c**

José Miguel Salazar Zegers
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
FECHA: 26/08/2025 HORA: 16:26:12
Visadores: ASA

[redacted] Este documento ha sido firmado electronicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el en enlace
http://srd.sesuperior.cl/gdoc/validador/[redacted]